



**URGENTE**

San José, 6 de junio del 2021

Arquitecta  
Claudia Dobles  
Primera Dama de la República  
Costa Rica

Asunto: Proyecto de ley expediente legislativo 21.663 **“LEY PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE NACIONAL”**

Estimada Señora Primera Dama :

Las sociedades exitosas invierten en sus niños y protegen sus derechos, sin embargo, muchos políticos todavía no dan prioridad a la inversión en la infancia ni la ven como la base para mejoras sociales más amplias.

Nuestro país requiere una acción pública decidida y enérgica en este campo y un ejemplo en donde es preciso actuar es ante el Proyecto de ley expediente legislativo 21.663 **“LEY PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE NACIONAL”**

Aunque reconocemos el papel que desempeñan las industrias y empresas en la economía y empleo, el interés de lucro de este sector muchas veces amenaza la salud y el bienestar de los niños, además dichas amenazas a la salud de los niños son peligrosamente subestimadas.

Los niños de todo el mundo y en Costa Rica no se escapan de esto, están considerablemente expuestos a la publicidad de las empresas, cuyas técnicas de marketing aprovechan su vulnerabilidad de desarrollo. Las empresas obtienen enormes beneficios de la comercialización de productos directamente a los niños y de la promoción de productos adictivos o insalubres, como comidas rápidas, bebidas azucaradas, alcohol y tabaco, todos los cuales son causas importantes de enfermedades no transmisibles.

Aunado a lo anterior, dado que los estudios confirman que son las personas menores de edad las más afectadas, es indiscutible que no se resguarda el interés superior de la persona menor, sino el interés superior de un sector de la economía. El interés superior de las personas menores de edad como la garantía del efectivo respeto de sus derechos fundamentales, así como el libre y pleno desarrollo de su personalidad en un ambiente físico y mental sano, debe reflejarse en la conducta de las instituciones y poderes del aparato estatal. Es decir, todas las acciones públicas deben de considerar y proteger el interés superior de la persona menor de edad, así se lo ordena al Estado la misma Constitución, cuando establece una protección especial para las personas menores de edad: "Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad."

En el caso del proyecto consultado, no consta en ninguna parte del expediente legislativo, que las diputadas y diputados hayan tomado en cuenta en la discusión de la afectación sobre las personas menores de edad, que son las más afectadas por la publicidad del alcohol, situación que sí se demostró en los criterios institucionales del Ministerio de Salud, Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco Dependencia, Defensoría de los Habitantes y Organización Panamericana de la Salud.

Lamentablemente la Asamblea Legislativa está dictando un proyecto de ley en contra de todos los criterios técnicos, científicos y advertencias realizadas por los organismos competentes en la materia, a pesar de la demostrada afectación a la salud y muy especialmente, a la salud de las personas menores de edad.

Como gran cosa, se prohíbe el patrocinio en las ligas menores, como si eso significara que las personas menores de edad no vieran la publicidad de ligas mayores al exponerse a la mediante la publicidad en vallas publicitarias, estadios, gimnasios, medios de transporte utilizados para competencias y artículos deportivos de todo equipo, asociación, federación, comité olímpico, liga deportiva o comité cantonal de deportes, tal y como lo permite el proyecto ley.

El marketing de las bebidas alcohólicas es una preocupación particular en vista de la evidencia que asocia a la exposición a la publicidad con el inicio temprano del consumo, así como de los problemas relacionados con el consumo de alcohol (Sargent and Babor, 2020).

Recordemos que Costa Rica es reconocida internacionalmente, como un país modelo en la prohibición de bebidas alcohólicas para el patrocinio del deporte, entendiéndose que este debe funcionar como un medio para tener una vida más saludable, no para crear comportamientos tempranos de consumo y adicción. Y este proyecto se contrapone al principio de progresividad en el resguardo de los derechos de salud.

Nuestra organización, alianza de la sociedad civil, de más de 20 organizaciones, lucha para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles (ENT) en Costa Rica a

través de la incidencia política, educación, concientización e investigación, a fin de que se implementen políticas efectivas, y este proyecto de ley no tiene sumamente preocupados por lo expuesto.

El proyecto de ley expediente legislativo 21.663 **“LEY PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE NACIONAL”** que procura reformar el artículo 12 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N.º 9047, a fin de eliminar la actual prohibición para uso de bebidas alcohólicas en el patrocinio del deporte, no se votó en segundo debate al presentarse una Consulta Facultativa de Constitucionalidad.

Tomando en cuenta que el proyecto en mención no fue visto en las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, y la Sala Constitucional resolvió la Consulta Facultativa de Constitucionalidad, por la forma no por el fondo, de manera que la única forma de viabilidad que tiene es que durante las sesiones extraordinarias que iniciaron el día 1 de diciembre y por un plazo de 8 meses, sea corregido el vicio del procedimiento por parte de la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo lo convoque nuevamente. Lastimosamente hay otros proyectos similares en la corriente legislativa.

Dado su sensibilidad como madre y sabiendo su interés por la red de cuidado, le solicitamos su apoyo y coordinación en lo que este a su alcance a fin de que el Poder Ejecutivo eventualmente no convoque este proyecto de ley por todo el perjuicio que traería, como lo hemos señalado; de manera que prive el interés superior de los (as) menores de edad.

Cordialmente.

Dra. Nydia Amador B  
Coordinadora Costa Rica Saludable  
Tel 84177390